



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

Juan Javier Maestre Gil, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

Certifico:

Que la Junta Rectora de esta Mancomunidad, en la sesión celebrada el día trece de julio de dos mil diez, adoptó un acuerdo que copiado, íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

“2.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE RESTITUCIÓN DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO EXISTENTE EN LA CALLE ELS OLMS, DESDE LA CALLE SERRA DE ALFARO HASTA LA CALLE SAN JUAN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MUTXAMEL.”

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

La Junta Rectora de la Mancomunidad, mediante acuerdo alcanzado en la sesión del 30 de marzo de dos mil diez, aprobó la contratación de referencia mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, las ofertas admitidas al procedimiento han sido informadas, con fecha del 2 de julio de 2010, por el ingeniero de caminos de la entidad y responsable del contrato; informe en el que, tras valorar cada una de aquellas conforme a los criterios de valoración aprobados, se llega a una propuesta de adjudicación provisional del contrato a favor de la mercantil “Arquingenia Management S.L.”, por considerar que, según dichos criterios de valoración, es la más ventajosa para los intereses de la Mancomunidad.

Sometido el referido informe a dictamen de la mesa de contratación de la Mancomunidad, ésta lo hace suyo, en acuerdo adoptado el día 7 de julio pasado, y acuerda elevar la propuesta de adjudicación provisional en él contenida al órgano de contratación competente (Junta Rectora) para la adopción de los acuerdos que resulten pertinentes.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Con base en cuanto antecede, la Junta Rectora de la Mancomunidad, actuando como órgano de contratación del organismo en el contrato de referencia, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

Primero. Declarar válido el procedimiento tramitado para contratar la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de restitución del colector de saneamiento existente en la calle Els Olms, desde la calle Serra de Alfaro hasta la calle San Juan, en el término municipal de Mutxamel.

Segundo. Aceptar el informe de valoración de las ofertas formulado, con fecha del 2 de julio de 2010, por el señor ingeniero de caminos de la entidad y responsable del contrato, y la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación del organismo, acordada en la sesión celebrada el día 7 de julio de 2010.

Tercero. Otorgar la adjudicación provisional del contrato a favor de la mercantil “Arquingenia Management S.L.”, por la cantidad de sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho euros, con veintiséis céntimos (69.558,26.-), IVA excluido. Con la inclusión del IVA, son ochenta mil seiscientos ochenta y siete euros, con cincuenta y ocho céntimos (80.687,58.-), al considerarla como la más ventajosa para los intereses de la Mancomunidad, de conformidad con los criterios de valoración aprobados al efecto, concretando y fijando los términos definitivos del contrato en la forma prevista en el pliego de condiciones técnicas elaborado por el señor ingeniero de caminos de la entidad.

Cuarto. Requerir al adjudicatario provisional para que, antes de que transcurran quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique esta adjudicación provisional en el perfil de contratante de la Mancomunidad, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Quinto. Notificar estos acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a catorce de julio de dos mil diez.

El Secretario, en funciones,

Vº Bº
El Presidente,

Miguel Valor Peidro

Juan Javier Maestre Gil